En Mar.y n.o Rey y muy Real Alcaldes de Cartagena en
treinta dias del mes de mayo de mil y Seiscientos y
Sesenta y dos años estando en Ayuntam.to y Cabildo
Justicia y Regimiento desta Ciudad de Cartagena
Reyno de Murcia por su Mag.d que Dios guarde
Alcalde mayor y Capitan a guerra en ella y su
Alf.z mayor y Regidores que al presente son
Juntos y Congregados en las casas de Ayuntam.to
Lugar acostumbrado para tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de su Mag.d y bien
y utilidad destas Provincias estando en la Sala
de Audiencia de las casas de Ayuntam.to de esta
Ciudad Juntos y Congregados los Señores
Licenciado Gaspar Pacheco Alcalde mayor y
Corregidor y Capitan a guerra en ella y Alf.z
mayor Don Juan de Espinosa Caballero del Orden
de Santiago y Regidores de esta Ciudad
Don Juan de Espinosa Caballero del Orden de Santiago
Alonso de Lara Moreno Don Matias de Segovia Fajardo
Juan Ruiz de Alarcon y Don Pedro de Lara
Regidores en presencia de mi el dho Escrivano
de Ayuntam.to y Diputados de Guerra
Entraron los Señores Juan Ruiz de Alarcon y D.n Pedro de Lara
Regidores —

Se hagan matrículas

Los dhos Señores Alcalde mayor y Regidores
Capitan a guerra y Diputados de Guerra
dijeron que por quanto Su Mag.d que Dios guarde
por su Real cedula de veinte y quatro de Noviembre
del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y dos
Ciudad dispuso que en esta Plaza y Provincia
Cartagena se hagan Matrículas de todas las
personas que hubiere de Mar y Guerra
para que con mas facilidad y prontitud
se pueda acudir a lo que Su Mag.d fuere
servido mandar y ordenar en ellas como
mas largamente se contiene y declara en
dha Real cedula y Instruccion que para
hacer dhas Matrículas se dio y entregó
a su Alteza el Señor Don Juan de Austria
Capitan General de la Mar y Guerra destos
Reynos y Señoríos y para que se cumpla
y execute lo que Su Mag.d manda por dha
Real cedula y Instruccion se debe nombrar
y diputar Persona de Calidad y Confianza
que haga las dhas Matrículas y Padrones
de la Gente de Mar y Guerra que hubiere
en esta Ciudad y Provincia y para que
se haga con la distincion y claridad
que Su Mag.d manda por dha Real cedula
y Instruccion se debe nombrar Persona
que sepa Leer y Escrivir y que tenga
noticia de la Gente de Mar y Guerra
que hubiere en esta Ciudad y Provincia
y que sea de satisfacion y confianza
para que con fidelidad y cuidado
haga las dhas Matrículas y Padrones
y para que se haga con la distincion
que Su Mag.d manda por dha Real cedula
y Instruccion se declara en ella

Marineros